CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-022-2026

CONTRATANTE:	**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GALERAS EMPAGAL SAS ESP NIT. 900.264.081-4**
CONTRATISTA:	**LUIS EDUARDO SALCEDO NARVAEZ, C.C. No. 18.881.660**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EN LOS PROCESOS FINANCIEROS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GALERAS SUCRE EMPAGAL S.A. E.S.P.**
DURACIÓN	**ONCE (11) MESES, A PARTIR DEL 26 DE ENERO AL 26 DE DICIEMBRE DE 2026**

Entre los suscritos a saber: **ORLANDO DANIEL UPARELA UPARELA,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.099.046, en mi condición de Gerente de **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GALERAS SAS ESP**, identificado con el NIT. 900.264.081-4**,** quien para los efectos de este contrato se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** y por otra parte, **LUIS EDUARDO SALCEDO NARVAEZ,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.881.660, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones del Código Civil y de Comercio aplicables a la materia que versa este acuerdo de voluntades:

PRIMERA: OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EN LOS PROCESOS FINANCIEROS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GALERAS SUCRE EMPAGAL S.A. E.S.P.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a prestar los servicios inherentes a la labor contratada: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Brindar ápoyo profesional en asuntos y procesos financieros de la dirección administrativa y financiera. 2. Apoyar profesionalmente la proyección y recopilación de información para los informes administrativos, presupuestales, contables y financieros de la Dirección Administrativa y Financiera. 3. Realizar conciliación contable financiera y contable de los convenios interadministrativos suscritos entre la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Galeras Empagal S.A. E.S.P., y diferentes entidades territoriales. 4. Apoyar, elaborar y/o revisar

el análisis de viabilidad financiera de los convenios interadministrativos suscritos entre la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Galeras Empagal S.A. E.S.P., y diferentes entidades territoriales. 5. Realizar, diseñar e implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG de la Dirección Administrativa y Financiera. 6. Elaborar, recopilar información y hacer seguimiento y publicación de la rendición de la vigencia 2025 de la Contraloría General de Sucre. 7 En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.8. Presentar informes mensuales sobre la ejecución de sus obligaciones contractuales. 9. Acreditar durante la ejecución del contrato el pago a salud, pensión y riesgos laborales según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, ley 1562 de 2012 y concordantes.

PARAGRAFO: El CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente con la plena asunción personal de los riesgos inherentes de la actividad y conservando su autonomía en circunstancias de tiempo, modo y lugar, en cuanto ello no pugne con los términos del presente contrato. En consecuencia, no se crea relación laboral alguna entre la ENTIDAD CONTRATANTE y el CONTRATISTA.

TERCERA: DURACION. El término de duración del presente contrato es de **ONCE (11) MESES**.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($57.200.000,00).** EL 100% del valor del contrato, se pagará de la siguiente manera: Mediante Once (11) pagos a mensualidad vencida, por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.200.000,00).** Para el pago deberá presentar constancia de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio expedida por la Coordinadora administrativa y financiera de servicios públicos de Galeras (Sucre) EMPAGAL S.A. E.S.P. A la cuenta se le harán los descuentos de Ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la empresa y la comprobación del pago de los aportes a salud, pensión, riesgos laborales.

PARAGRAFO 1: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del contrato está amparado en la disponibilidad presupuestal N° 202601-39 del 26/01/2026.

QUINTA. SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. La ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a: **1)** Suministrar oportunamente al CONTRATISTA toda la información y documentación necesaria para ejercer de manera oportuna y eficaz el objeto del contrato. **2)** Proporcionar todos los medios físicos y logísticos para que la labor del CONTRATISTA sea lo más eficiente y eficaz posible.

SEXTA. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL: Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con la ENTIDAD CONTRATANTE.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: La terminación anticipada del contrato procede: 1°. Por terminación del plazo convenido. 2° Por voluntad de las partes.

OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo que exista autorización expresa y escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

NOVENA. AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL. El CONTRATISTA manifiesta estar afiliado y se obliga a estar a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensión durante la vigencia del contrato.

DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses, previstas en la Constitución y la Ley, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante la empresa y frente a terceros.

DECIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de prestación de Servicios Profesionales, se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente y acta de inicio.

DECIMA SEGUNDA. GARANTIAS: De acuerdo a la naturaleza de este acto y a lo establecido por el manual de contratación de esta entidad, no se exigirán garantías para la garantizar la ejecución del contrato.

DECIMA TERCERA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de naturaleza civil y en lo no previsto en las cláusulas del mismo, se regirá por las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio; el manual de contratación de EMPAGAL S.A. E S.P -acuerdo 002 de 2020- y por las demás normas concordantes en aquellos aspectos sobre los cuales no haya estipulación expresa.

DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por el Coordinador Administrativo y Financiero de la Empresa de servicios públicos de Galeras (Sucre) EMPAGAL.

DECIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Galeras (Sucre).

DECIMO SEXTA. ANEXOS. Forma parte integral del presente contrato, los siguientes documentos:

(i) Certificado de disponibilidad presupuestal
(ii) Estudio de necesidad
(iii) Hoja de vida del contratista
(iv) Los demás que acuerden las partes

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes contratantes, en el Municipio de Galeras (Sucre), el día veintiseis (26) de enero de 2026.

CONTRATANTE,

ORIGINAL FIRMADO

ORLANDO DANIEL UPARELA UPARELA.
C. C. N° 92.099.046
Gerente EMPAGAL.

CONTRATISTA,

ORIGINAL FIRMADO

LUIS EDUARDO SALCEDO NARVAEZ
C.C. N° 18.881.660
Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ / REVISÓ	Carlos De La Ossa Buelvas	Asesor Jurídico Externo	

Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.